

EL CONTRATO SOCIAL

(Jean Jacques Rousseau)

Cuando la humanidad se encuentra en dificultades, recurre a unir y redirigir las fuerzas que posee para salir de ellas, esta podría ser la esencia de El Contrato Social, definido por el francés Rousseau como una sociedad en la que todos los miembros permanecen en igualdad de condiciones y quedan comprometidos a ofrecer todo lo que poseen a favor del bienestar común y a estar subordinados a una voluntad general.

Las sociedades, surgen de una no muy duradera conformidad entre los intereses particulares y los comunes. La primera sociedad política y base de todas las otras, es la familia, y en ella se puede apreciar una relación de superioridad entre el padre y los hijos, análoga a la de los pueblos entre el jefe y los súbditos.

El contrato social ofrece una equidad a sus miembros, puesto que todos tienen los mismos derechos, pero deben si es necesario, ofrecer hasta su vida en beneficio común. El pacto social da a todo el cuerpo poder absoluto sobre cada miembro. Y aunque por el Contrato Social, los miembros pierden la libertad natural, ganan la libertad civil, y surge la equidad moral por convención y por derecho.

La autoridad ejercida en el Estado derivada de la voluntad general o interés común, que es el principio y base de el Contrato Social, se llama soberanía y crea las leyes: un estado regido por estas se denomina República, y estas no pueden ser injustas porque son quienes las crean a los que les serán aplicadas. El pueblo elige algunos representantes que son los que redactan las leyes, pero estos no deben tener influencias en el legislativo. Las leyes pueden dividirse según el tipo de relación que exista entre los que va a aplicarse, de esta forma, pueden ser políticas, civiles o criminales. Los objetivos principales de la legislación son la igualdad, y la libertad, esta última entendida como la obediencia a las leyes impuestas.

El mecanismo encargado de ejecutar las leyes y conservar la libertad, y que a su vez es un medio entre el soberano y los súbditos es el gobierno, diferente del Estado, a sus miembros se les llama magistrados, y en una legislación perfecta, estos deberían dar prioridad a la voluntad del pueblo. A mayor número de magistrados, el gobierno se hace más débil.

Los castigos son considerados en el Contrato Social como acto particular, por esto, cuando el soberano los aplica se cree que es incompetente, además en una sociedad bien regida no habría necesidad de ellos puesto que no habría criminalidad. El pacto social ofrece al soberano elegir la forma de gobierno, y al pueblo nombrar y destituir a sus regidores.

Existen diferentes formas de gobierno determinadas por la desigualdad de condiciones de los lugares en las que se aplican. Rousseau distingue tres formas de gobierno según la relación numérica entre el número de magistrados y el pueblo:

- Un estado pequeño con similitudes culturales y de capitales, y en el que prevalezca el número de magistrados sobre el del pueblo, debe caracterizar a un gobierno democrático.
- Cuando el número de magistrados es inferior al del pueblo aparece la aristocracia, que puede ser natural, electiva o hereditaria.
- Al gobierno en el que solo existe un magistrado se le denomina monárquico.

Asi mismo cuando el estado se reduce o se disuelve o cuando los magistrados usurpan el poder soberano y desobedecen las leyes, se degeneran las formas de gobierno hasta convertirse en olocracias, oligarquías o tiranías. Las dictaduras son necesarias cuando se presentan crisis gubernamentales, pero de ser muy extensas

podrían convertirse en tiranías. Cuando el estado se encuentra cerca de la ruina, prevalecen los intereses particulares y se dictan decretos en lugar de leyes.

Entre más importante sea una situación mayor unanimidad debe existir en cuanto a la decisión, así también, cuando hay urgencia por conocerla debe bastar con la diferencia de un solo voto.

La cantidad de terreno que ocupa un buen estado se encuentra en un punto medio entre el exceso y el defecto, de tal modo que sea suficiente para satisfacer las necesidades de las personas que lo habitan.

Las opiniones de un pueblo surgen de la constitución. Avalar una mejor sociabilidad es el objetivo de el soberano al fijar las normas. Los súbditos no deben rendir cuentas de sus opiniones al soberano si estas no son de interés común. El Estado necesita que la religión de sus súbditos los haga amar sus deberes, pero los dogmas de esta no le interesan si no interfieren con el bien común.